

FUNDAMENTO: Artículos, 103 fracción III, 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP
MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e
identificable
ELIMINADO: RFC

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N06026-001-00
REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, la **Dra. Karla Guadalupe López López**, en su carácter de representante legal, y por la otra parte la empresa **F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.**, representado por el **Lic. Alberto Valdivieso Ayala** en su carácter de representante legal, en participación conjunta con **Transportes FR, S.A. de C.V.**, representado por el **C. Enrique Ruíz Molina** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. "LA DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ"**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, pasada ante la Fe de **Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Número **95** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-27042026-181257** con fecha **27 de abril de 2026**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 711 numerales 38, 39 y 713 número 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/251ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

de suscripción del presente instrumento jurídico".

Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos,** ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED],** en su carácter de **Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales,** interviene como Área Contratante y Administrador del contrato en términos del artículo 2 fracción I, IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numeral 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., y 5.6.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. La Ing. Carolina Hernández López, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargada de la Oficina de Servicios Complementarios,** interviene como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.7. Los Jefes de Conservación de las siguientes unidades: HGR 1, HGR 2, HGZ 1A, HGZ 2A, HGZ/U.M.F. 08, H.G.Z. 20, HGZ 30, HGZ 32, HGZ 47, HP/U.M.F. 10, U.M.F. 1, U.M.F. 4, U.M.F. 7, U.M.F. 9, U.M.F. 12, U.M.F. 15, U.M.F. 18, U.M.F. 19, U.M.F. 21, U.M.F. 22, U.M.F. 26, U.M.F. 28, U.M.F. 31, U.M.F. 38, U.M.F. 39, U.M.F./U.M.A.A. 42, U.M.F. 43, U.M.F. 45, U.M.F. 46, U.M.F. 140, U.M.F. 160, U.M.F./U.M.A.A. 161, U.M.F./U.M.A.A. 162, U.M.F. 163, U.M.F. 164, Clínica de Mama 1, Clínica de Mama 2, U.M.F.R Siglo XXI, Guardería 3, Guardería 7, Guardería 8, Guardería 10, Guardería 17, Guardería 19, Guardería 20, Guardería 22, Guardería 24, Guardería 25, Guardería 27, Guardería 28, Guardería 29, Guardería 30, Guardería 31, Guardería 33, Guardería 38, Guardería 40, Guardería 49, Guardería III, Guardería V, Guardería VI, Guardería VII, Subdelegación 06, Subdelegación 07, Subdelegación 08, Subdelegación 9, Subdelegación 10, Planta de Lavado Sur, Planta de Lavado Oriente, Escuela de Enfermería, Bodega de Vestuario, CAO Independencia, C.S.S. Independencia, C.S.S. Contreras, CEBIS Ajusco (Piñanona), C.S.S. Ignacio Zaragoza, C.S.S. Santa Fe, C.S.S. Tlalpan, C.S.S. Manuel Ávila Camacho, Bodega de Archivo, Centro Artesanal**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numeral 46, 39 y 71.5 numeral 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJADQ/2026/243

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

Independencia, CEBIS Álvaro Obregón, CEBIS Santa Catarina, Teatros Julio Prieto, Teatro Independencia, Teatro Santa Fe, Tienda Independencia, Tienda Niño Perdido, Velatorio N°. 1, Deportivo Independencia, Deportivo Churubusco, Centro de Canje, Áreas Comunes del C.M.N. Siglo XXI, Sección XXXIV SNTSS, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Jefatura de Servicios Jurídicos, Cine Linterna Mágica, Albergue de Promotoras Voluntarias y Edificio Sede intervienen como **Área Requirente y Auxiliares del Administrador del Contrato** de conformidad con los numerales **4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2.**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

- I.8.** La adjudicación del presente contrato se realizó el día **14 de mayo del año 2026** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por Medios Electrónicos** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 33, 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 fracción VII, 62, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, **de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y 18, 46, 47, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 106, 104, 125, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 156 Y 157 **de su Reglamento**.
- I.9. "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000020776-2026** y **0000018941-2026** de fecha **16 de enero de 2026** emitido por El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.10.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **número IMS421231I45**.
- I.11.** Tiene establecido su domicilio en: **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B y C, 4° piso, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. DECLARA "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." que:

- II.1.** Es una persona moral que se encuentra legalmente constituido de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita mediante **Escritura Pública número 6,198** de fecha **10 de diciembre de 1935**, otorgada ante la fe del Licenciado **Emilio Raz Guzmán**, Titular de la **notaria número 4** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el folio mercantil número 66,447 de fecha 01 de abril de 1936, cuyo objeto social consiste en: **La celebración de toda clase de negocios que se relacionen con petróleo crudo, el establecimiento de almacenes de depósito, establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general, la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DDAD/DFSUR/353/ADQ/2026/253

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

acuerde el consejo de administración.

II.2. El **Lic. Alberto Valdivieso Ayala** en su carácter de **Representante Legal** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Publica número **25,167 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jose Antonio Manzanero Escutia y Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 asociado en el protocolo de la Notaria 138 del Distrito Federal, Hoy Ciudad de México** e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 66,447** de fecha 05 de diciembre de 2008, instrumento que Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FRH830930AH7.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle de Fresno, Número 412, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.**

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

III. Declara "Transportes FR, S.A. de C.V." que:

III.1. Es una persona moral que se encuentra legalmente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita mediante **Escritura Pública número 55,089 de fecha 18 de noviembre de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto,**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 36, 39 y 71.1 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Notario Público número 113, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el **Registro Público de Comercio, con el número 259,369** de fecha 07 de marzo de 2000, cuyo objeto social consiste en: **El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en general y para cualquier entidad paraestatal o privada;** por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el contrato.

III.2. El **C. Enrique Ruíz Molina** en su carácter de **Representante Legal** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Publica número **43,344 de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes y José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 67 y 138 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, con el folio mercantil número 259,369 de fecha 14 de marzo de 2016,** instrumento que Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TFR991118IU1.**

III.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle Fresno, Número 412, Colonia Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.**

III.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO; "“EL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 3º, 3º y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGADE/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

IV. Declaran "F. Ruíz, S.A. de C.V." y "Transportes FR, S.A. de C.V." en participación conjunta que:

IV.1. Que conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicara en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**.

IV.2. Cuyo objeto es la contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

IV.3. Manifiestan su conformidad presentar convenio de participación conjunta, con el objeto de participar conjuntamente en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**, presentando proposición técnica, y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 de su Reglamento.

IV.4. "F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes FR, S.A. de C.V." convienen en conjuntar sus recursos técnicos y legales administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**, cuyo objeto es la contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

IV.5. "F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.": Suministro de Diésel que se obliga a suministrar con personal de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.

IV.6. "Transportes FR, S.A. de C.V.": Transporte de Diésel que se obliga a entregar con unidades de Transportes FR S.A. de C.V.

V. Representante Común y Obligado Solidario.

V.1. "F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes, FR, S.A. de C.V." aceptan expresamente designar representante común, a "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." representado por el **Lic. Alberto Valdivieso Ayala**, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnicas y económicas en el presente procedimiento, así como para suscribir dichas proposiciones.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerados 38, 39 y 713 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD/DFSUR/153/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

V.2. Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** y **"Transportes FR, S.A. de C.V."** para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

VI. Del cobro de las facturas.

VI.1. **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** y **"Transportes FR, S.A. de C.V."** convienen expresamente, que **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste al IMSS, como motivo del contrato que se derive de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**.

VII. Vigencia.

VII.1. **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** y **"Transportes FR, S.A. de C.V."** convienen, en que la vigencia del convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**, en su caso, de resultar adjudicados el contrato, el plazo que estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

VIII. Obligaciones.

VIII.1. **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** y **"Transportes FR, S.A. de C.V."**, convienen en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obligue expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

VIII.2. **"F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V."** y **"Transportes FR, S.A. de C.V."** aceptan presentar Convenio de participación Conjunta, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026**, en que participan y que el presente instrumento, formará parte integrante del contrato que suscriban los representantes legales de cada integrante y del IMSS Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

De "Las Partes":



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numeral 38, 39 y 71.1 numeral II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y del **Anexo 2 (Dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto máximo de **\$ 2,143,606.66 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos seis pesos 66/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$ 857,442.66 (Ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

Los precios ofertados estarán sujetos a variación diaria de acuerdo con la publicación de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la publicación A/056/2017 en el DOF del 28 de noviembre de 2017 del cronograma de la flexibilización de los precios con base a las condiciones de mercado conforme al artículo 65 párrafo tercero de la LAASSP.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en: **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre b, piso 1, Colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México**, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 3b, 3c y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CFSUR/JIS/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

A. Original y copia de la factura y/o representación impresa del comprobante fiscal por internet (CFDI), debidamente autorizada que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita: Calzada de la Viga N°. 1174, piso 1, Torre b, Colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

B. Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

C. Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la resolución miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la resolución miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla novena, la cual establece que "la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada."

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023. (y deberá de especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 39, 39 y 71.1 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD/DFSUR/152/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el 27 de abril del 22, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su anexo único, donde se establece en su cláusula.

Novena.- vigencia. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

- D. En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- E. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, clabe, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- F. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con **Banorte, BBVA, HSBC, Scotiabank Inverlat** o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- G. Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- H. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con el IMSS, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 713 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGAC/DFSUR/152/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (Dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"**

"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del **15 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Los servicios serán prestados en los domicilios y frecuencias señalados en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico.

Las cantidades, destino de los servicios, características, alcances, especificaciones, personal y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del Proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 151 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento; 48 fracción II de la ley de Tesorería de la Federación, 70 de su reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de **\$ 214,360.67 (Doscientos catorce mil trescientos sesenta pesos 67/100 M.N.)** equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/DFSUR/151ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS. Para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro> "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**)".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Auxiliares administradores del presente contrato, numeral 1.7 de las declaraciones del Instituto, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Auxiliares Administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, En términos del



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 36, 39 y 713 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DSUR/151/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Auxiliar Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"EL PROVEEDOR"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar la nota de crédito, a los Auxiliares del Administrador del Contrato, para que soliciten por escrito al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación de la penalización o deducción según corresponda debiendo ir acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apoyo a los puntos 7.1, numerales 36, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/DFSUR/152/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio que será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, de acuerdo con los tiempos establecidos.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 36, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado con **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 3º, 3º y 711 numeral A del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 38, 39 y 71.3 numeral II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/751ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaran procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 149 el **"INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el **"INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 713 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OQAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/243.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 77 de la **"LAASSP"** y 144 Y 145 del Reglamento.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJA/DG/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 73 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numeral 38, 39 y 713 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/153/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 Y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** **"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"**
Anexo 2 (dos) **"Descripción del Servicio y Requerimiento"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 34, 35 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/152/ACQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman- por triplicado, en la Ciudad de México el día **29 de mayo de 2026**.

"EL INSTITUTO" FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.  DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	"EL PROVEEDOR"  LIC. ALBERTO VALDIVIESO AYALA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.
"EL INSTITUTO" RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO  MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.	"EL PROVEEDOR"  ENRIQUE RUÍZ MOLINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES FR, S.A. DE C.V

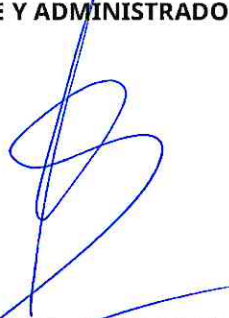


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3A, 3B y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DDAD/DFSUR/151/ADQ/2026/243.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

"EL INSTITUTO" ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA  LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES. EN TÉRMINOS DEL 2 FRACCIÓN I, IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERAL 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., Y 5.6.2. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	"EL INSTITUTO" ÁREA TÉCNICA <i>Carolina Hdz López</i> ING. CAROLINA HERNÁNDEZ LÓPEZ ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL NUMERAL 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.
--	--

Por **"EL INSTITUTO"** los Jefes de Conservación de las Unidades, intervienen como área Requiriente y Auxiliares del administrador del contrato de conformidad con los numerales **4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS., tendrán la responsabilidad de solicitar el servicio y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos con **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

ANEXO 1 (UNO)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020776 - 2026

Dependencia Solicitante: D0037 Delegación DF Suroeste
 DSG División Servicios Generales
 37560009 SEDE DELEGACIONAL 3 SUR

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 16/01/2026 **Fecha Validación:** 16/01/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 2,778,169.00	51261003	2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)										
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	
0.0	0.0	0.0	144.4	292.6	329.2	329.2	365.6	329.2		3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Comprom Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisi servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracci Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Reli Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 2,778,169.00
DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN



GOBIERNO DE MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 711 numerales 3a, 5a y 713 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/ DFGSUR/151/ADQ/2026/243.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018941 - 2026

Dependencia Solicitante: D0038 Delegación DF Sureste
 DSG División Servicios Generales
 38010001 Subdelegación Sta. Anita

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 16/01/2026 **Fecha Validación:** 16/01/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,346,831.00	51261003	2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)									
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
0.0	0.0	0.0	164.2	131.4	147.8	147.8	164.2	147.8	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Comprom. Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Rel. Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 1,346,831.00

UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 36, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OQAD/DFSUR/251ADQ/2026/243.

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PERIODO DEL 15 DE MAYO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- EL SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EN LAS DIRECCIONES Y HORARIOS INDICADOS EN EL REQUERIMIENTO DE ESTE ANEXO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR REVISARÁ LOS TANQUES E INSTALACIONES ENTREGANDO UN INFORME POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INDICANDO EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTO Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN EMBARGO CUANDO LOS DAÑOS O MAL USO DE INSTALACIONES SEAN IMPUTABLES A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, LA REPARACIÓN SERÁ POR CUENTA DE LA MISMA.
- LOS PEDIDOS SE TOMARÁN CON **24 (VEINTICUATRO) HORAS** DE ANTICIPACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y SERÁ PROPORCIONADO A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE DICHO SUMINISTRO NO PODRÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAYA SOLICITADO, QUEDANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE SURTIDO EMERGENTE DERIVADO DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** LO ANTERIOR, POR CONDUCTO DEL AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTE O QUIEN ESTOS DESIGNEN.

LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA TECNOLOGÍA APLICADA DEBERÁN DE CONTAR CON LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA.

- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 33 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/153/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"** AL MOMENTO DEL SURTIMIENTO DEL PRODUCTO, ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, UNA NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE LUGAR, FECHA, HORA, CANTIDAD DE LITROS QUE SUMINISTRA, EL PRECIO POR LITRO Y EL IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, DE ACUERDO A LA ENTREGA, PREVIA SU REVISIÓN EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE VESTUARIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD ADECUADO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS NIVELES DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, PARA SOLICITAR CON ANTICIPACIÓN EL SUMINISTRO A **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** AL DESCARGAR EL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EN EL DEPÓSITO Y/O CONTENEDOR DE LA UNIDAD DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- EL LLENADO DE LOS RECIPIENTES DEBE HACERSE MÁXIMO HASTA EL NOVENTA POR CIENTO DE SU CAPACIDAD.
- PARA LLENAR CUALQUIER RECIPIENTE SE DEBE CONTAR CON UN NIVEL DE LLENADO PARA PODER VER O IDENTIFICAR EL 90% DE SU CAPACIDAD TOTAL, DE NO CONTAR CON ESTE DISPOSITIVO DE NIVEL SE PUEDE SOBRE LLENAR Y PROVOCAR UN DERRAME.
- SE DEBE CONTAR CON ZONAS ESPECÍFICAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL DIESEL BAJO EN AZUFRE DICHO RECIPIENTE DEBERÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.
- EN LAS ÁREAS DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE MANEJE, TRANSPORTEN O ALMACENEN ESTAS SUSTANCIAS, LAS PAREDES, PISOS, TECHOS, INSTALACIONES Y CIMENTACIONES DEBEN SER DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- EL TRASVASE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O COMBUSTIBLES DEBE REALIZARSE CON LA VENTILACIÓN O AISLAMIENTO DEL PROCESO SUFICIENTE PARA EVITAR LA PRESENCIA DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 38, 39 y 71.3 numeral II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGAF/DFSUR/253/ADQ/2026/243.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

- LAS ÁREAS DESTINADAS PARA ALMACENAMIENTO DEBEN ESTAR AISLADAS DE CUALQUIER FUENTE DE CALOR O IGNICIÓN.
- EL AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD O QUIEN ÉL DESIGNE, AL MOMENTO DE LA DESCARGA ESTARÁ PRESENTE Y VERIFICARÁ QUE SEA CONFORME LO INDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y QUE LA CANTIDAD CORRECTA SEA LA QUE INDICA EN LA NOTA DE REMISIÓN.
- LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS AUXILIARES ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.
- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LOS AUXILIARES ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE GENERÓ DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.
- LA NOTA DE REMISIÓN LA FIRMARÁ EL AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ESTE DESIGNE EN LA UNIDAD, QUE SERVIRÁ DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA FACTURA.

2. CALIDAD

PARA CUMPLIR CON LA CALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON:

- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE SUS VEHÍCULOS CON LOS QUE PRETENDA PROPORCIONAR EL SERVICIO, DE CUANTO MENOS 06, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, DEBERÁN SER MODELOS RECIENTES, DE CIRCULACIÓN DIARIA Y EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, PÓLIZA DE SEGURO DE SUS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, ACTUALIZADOS, QUE CUBRAN LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE AMPAREN LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE O A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE CON EL TRANSPORTE DE CARGA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, EN CASO DE ACCIDENTE O AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL SERVICIO, POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR LA PÓLIZA DE SEGURO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apoyo a los puntos 71 numerales 36, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/352/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

- CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO VIGENTE DE LA **NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS**, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).
- EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES **NOM-002/1-SCT/2009**, LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS, INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG S), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES, CISTERNAS PORTÁTILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MÚLTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; **NOM-002-SCT/2011** LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS Y **NOM-011-SCT2/2012** CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS ENVASADAS Y/O EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS.
- PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE VIGENTE, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PLANTA Y DISTRIBUCIÓN, VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESCRITO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN DONDE SE MENCIONE QUE CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO AÑO.
- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA, SEA MUNICIPAL, DELEGACIONAL (PARA LA CIUDAD DE MÉXICO) O ESTATAL, LES EXPIDAN EN QUE LES PERMITAN EL USO DE SUELO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN RELATIVA AL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE O EL DOCUMENTO CORRELATIVO EMITIDO POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LLÁMESE CERTIFICADO O LICENCIA DE USO DE SUELO O EQUIVALENTE, CONFORME A LAS LEGISLACIONES ESTATALES.
- EL EQUIPO DE SUMINISTRO DEBERÁ DE CONTAR CON UN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EL CUAL VERIFICARÁ LA CAPACIDAD DE CADA UNO DE LOS COMPARTIMIENTOS.
- PERMISO VIGENTE DE CADA VEHÍCULO, ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RELATIVO AL TRANSPORTE DE SU PRODUCTO (DIÉSEL BAJO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numeral 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/153/AGQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

EN AZUFRE) POR CARRETERAS FEDERALES, CUANDO SU PLANTA DE ALMACENAMIENTO SE LOCALICE FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE PEMEX QUE INDIQUE LA CAPACIDAD AUTORIZADA PARA DISTRIBUIR DIÉSEL BAJO EN AZUFRE.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

EL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEBERÁ SER SUMINISTRADO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES QUE PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SIN NINGUNA ALTERACIÓN. SI PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS, SE PRECISA QUE EL MÉTODO PARA EJECUTARLAS Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE SE DEBE OBTENER, SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL EQUIPO DE SUMINISTRO DEBERÁ DE CONTAR CON UN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)**, EL CUAL VERIFICARÁ LA CAPACIDAD DE CADA UNO DE LOS COMPARTIMIENTOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE EN SU CASO SE ADJUDIQUE, CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA **"EL INSTITUTO"** POR MEDIO DE LOS AUXILIARES ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES, PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO A "EL PROVEEDOR".

4. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARTIDA 1 (UNO) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

	UNIDAD	DIRECCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ENTREGA	TIPO DE CONTENEDOR	CONSUMO ANUAL EN LITROS	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS COMUNES DEL C.M.N. SIGLO XXI	AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	127	318
2	DEPORTIVO CHURUBUSCO	CALZ. GENERAL ANAYA No. 18, COL. SAN DIEGO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04120, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	4022	10055



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numeral 38, 39 y 713 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/OPSUR/25/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

3	DEPORTIVO INDEPENDENCIA	AV. PERIMETRAL S/N ESQ. PINOS, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	99	248
4	CLÍNICA DE MAMA N°. 2	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	25	62
5	H.G.R. N°. 1	AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	9946	24865
6	H.G.R. N°. 2	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	385	962
7	H.G.Z. N°. 1-A	MUNICIPIO LIBRE No. 270, COL. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03303, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	261	652
8	H.G.Z. N°. 2-A	AÑIL No. 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	306	764
9	H.G.Z. CON M.F. N°. 8	AV. RÍO MAGDALENA No. 289, COL. PUEBLO TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	4145	10363



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGAJ/DFSUR/25/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

10	HOSP. PSIQ. CON U.M.F. N°. 10	CALZ. DE TLALPAN No. 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	96	241
11	H.G.Z. No. 20	AVENIDA TLAHUAC No. 1660, COL. PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 13210, CIUDAD DE MEXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	594	1485
12	H.G.Z. N°. 30	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, C.P. 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	2882	7205
13	H.G.Z. N°. 32	CALZ. DEL HUESO S/N COL. EXEJIDO DE SANTA URSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	165	412
14	H.G.Z. N°. 47	CALLE CAMPAÑA DEL EBANO S/N MZ.193, COL. UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	7086	17714
15	SEDE "LA VIGA"	CALZADA DE LA VIGA No. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	251	627
16	SUBDELEGACIÓN N°. 8	PLAZA SAN JACINTO No. 20, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	206	515
17	SUBDELEGACIÓN N°. 10	AV. RÍO CHURUBUSCO No. 609, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	103	257

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

18	TEATRO INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.3400, COL. SAN JERONIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	40	99
19	TEATRO JULIO PRIETO	AV. XOLA No. 809 ESQ. NICOLAS SAN JUAN, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	93	232
20	TIENDA INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. GAVIOTAS, COL. SAN JERONIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	79	198
21	TIENDA NIÑO PERDIDO	EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS No. 648, COL. POSTAL, C.P. 03410, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	65	163
22	U.M.F. N°. 4	CALLE NIÑOS HEROES No. 165 ESQ. DOCTOR VELASCO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	34	86
23	U.M.F. N°. 7	CALZ. DE TLALPAN No. 4220, COL. PUEBLO SAN LORENZO HUÍPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	594	1485
24	U.M.F. N°. 9	AV. REVOLUCIÓN No. 452 ESQ. CALLE 7, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	155	387

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

25	U.M.F. N°. 22	CALLE RÍO CHICO S/N, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	990	2475
26	U.M.F. N°. 26	CALLE AGUASCALIENTES No. 162, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	165	412
27	U.M.F. N°. 12	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No.15 MZ.4 LT.G 45, COL.CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	141	352
28	U.M.F. N°. 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	220	549
29	U.M.F. N°. 18	AV. MEXICO No. 98, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	55	138
30	U.M.F. N°. 28	AV. GABRIEL MANCERA No. 919, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	65	163
31	U.M.F. No. 31	CALZ ERMITA IZTAPALAPA No. 1771, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09837, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	103	257

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

32	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 42	AV. JESÚS DEL MONTE No. 42, COL. JESÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05260, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	155	387
33	U.M.F. N°. 45	CALLE SUR 159 No. 1418, COL. AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08020, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	51	129
34	U.M.F. N°. 140	CALLE LA TEJA No. 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10640, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	100	249
35	U.M.F. N°. 160	AV. TLÁHUAC No. 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	82	206
36	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 161	AV. TOLUCA No. 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	213	533
37	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 162	CALLE PROVIDENCIA S/N, COL. PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	179	446
38	U.M.F. No. 164	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	72	180
TOTAL					34,350	85,871

➤ **MONTO MÍNIMO: 34,350 LITROS**

➤ **MONTO MÁXIMO: 85,871 LITROS**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apoyo a los puntos 71 numerales 30, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/152/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que distorsionen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SOLICITAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA QUE PUDIERA PRESENTARSE, MAYOR O MENOR SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA LAS UNIDADES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO INCREMENTAR EL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR.

A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN UNIDADES QUE AUNQUE NO PRESENTAN UN CONSUMO HISTÓRICO, SON SUSCEPTIBLES DE REQUERIR ESTE SERVICIO:

	UNIDAD	DIRECCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ENTREGA	TIPO DE CONTENEDOR	CONSUMO ANUAL EN LITROS	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	BODEGA DE VESTUARIO	CALLE CUMBRES DE ACULTZINGO No. 11, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
2	CENTRO ARTESANAL INDEPENDENCIA	SAN RAMÓN No. 31, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MEXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
3	CEBIS ALVARO OBREGON	CALLE BATALLA DE ACAPONETA S/N Y BATALLA DEL CASTILLO, COL. ALVARO OBREGON, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09230, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
4	CEBIS SANTA CATARINA	AV. LAS TORRES S/N MZ.884, COL. AMPLIACIÓN SANTA CATARINA TLAHUAC, C.P. 13120, ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 21, numerales 38, 39 y 213 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODA/DFSUR/152/ADQ/2026/243

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

		MÉXICO.				
5	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRERAS	AV. CONTRERAS No. 728, COL. SAN JERONIMO LÍDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
6	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL IGNACIO ZARAGOZA	CALLE B No. 245, COL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 15000, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
7	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N TOLTECAS Y CALZ. TOLTECAS, COL. SAN JERONIMO LÍDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
8	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MANUEL AVILA CAMACHO	CALLE JOSÉ MARÍA RICO No. 710 ENTRE ANICETO ORTEGA Y GABRIEL MANCERA, COL. DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
9	BODEGA DE ARCHIVO	DR. RAFAEL LUCIO No. 204, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
10	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL SANTA FE	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No.15 MZ.4 LT.644, COL.CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

		OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.				
11	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLALPAN	CALLE CLAVEL No. 6, COL. PUEBLO SAN PEDRO MARTIR, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14650, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
12	C.A.O. INDEPENDENCIA	AV. DE LOS PINOS Y PRIV. SAN RAMÓN S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
13	CENTRO DE CANJE	AV. JOSÉ VASCONCELOS No. 26 ESQ. AGUSTIN MELGAR, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
14	CENTRO DE FORMACIÓN A PROFESORES	AVENIDA CUAUHTÉMOC N°. 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
15	CLINICA DE MAMA N°. 1	CALLE AGUSTÍN MELGAR No. 43, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
16	CLINICA DE MAMA N°. 2	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
17	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y	CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS	LUNES A VIERNES	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

	EQUIPAMIENTO	SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO	DE 8:00 A 16:00 HRS.			
18	ESCUELA DE ENFERMERÍA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. QUETZALCOATL, COL. SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
19	GUARDERÍA N°. 7	EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS No. 630, COL. POSTAL, C.P. 03410, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
20	GUARDERÍA N°. 8	CALLE MIGUEL CABRERA No. 44, COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03910, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
21	GUARDERÍA N°. 10	CALLE GRAL GUADALUPE VICTORIA No. 9, COL. TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
22	GUARDERÍA N°. 17	CALLE SUR 12 No 1, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08500, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
23	GUARDERÍA N°. 19	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 407, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 56, 39 y 71.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/752/ADQ/2026/243.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

24	GUARDERÍA N°. 20	AV. SAN FERNANDO No. 279, COL. BARRIO SAN FERNANDO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
25	GUARDERÍA N°. 22	CALZ.ERMITA IZTAPALAPA No. 940, COL. BARRIO SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
26	GUARDERÍA N°. 24	CALZADA DE TLALPAN No. 3329, COL. PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04650, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
27	GUARDERÍA N°. 25	CALLE AGUSTÍN GUTIÉRREZ No. 83, COLONIA GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
28	GUARDERÍA N°. 27	AV. MORELOS No. 162, COL. ARTES GRAFICAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15830, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
29	GUARDERÍA N°. 28	CALZ. DE LA VIGA No. 159, COL. TRANSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
30	GUARDERÍA N°. 29	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 6, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

31	GUARDERÍA N°. 30	AV. EUGENIA No. 200, COL. VÉRTIZ NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
32	GUARDERÍA N°. 31	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS No. 325, COL. BUENOS AIRES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06780, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
33	GUARDERÍA N°. 33	AVENIDA SAN JERÓNIMO No. 32, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
34	GUARDERÍA N°. 38	CALLE AGRICULTURA No. 96, COL. ESCANDÓN SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
35	GUARDERÍA N°. 40	CALLE MADRID No. 46, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
36	GUARDERÍA N°. 49	CALLE DR. GARCÍA DIEGO No. 175, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
37	GUARDERÍA N°. III	CALLE XOCHICALCO No. 222, COL. NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 30, 39 y 713 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OQAD/DFSUR/15/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

38	GUARDERÍA N°. V	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 MZ. 4, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
39	GUARDERÍA N°. VI	CALLE IZCALLI No. 5, COL. SAN JERONIMO LÍDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
40	GUARDERÍA N°. VII	CALLE DR. VELASCO No. 132, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
41	H.G.Z. No. 20	AVENIDA TLAHUAC No. 1660, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 13210, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
42	JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS	TORRES ADALID No. 1305, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
43	PLANTA DE LAVADO ORIENTE	AV. MIGUEL HIDALGO No. 650, COL. BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
44	PLANTA DE LAVADO SUR	CALZ DEL HUESO S/N, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

45	SECCIÓN XXXIV SNTSS	CALLE LUIS CARRACI No. 12, COL. SAN JUAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
46	SUBDELEGACIÓN N°. 6	AV. YUCATAN No. 15, COL. HIPODROMO, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
47	SUBDELEGACIÓN N°. 7	AV. COYOACAN No. 1540, COL. DEL VALLE SÚR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, CDMX	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
48	SUBDELEGACIÓN N°. 9	CALZADA DE LA VIGA No. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
49	TEATRO SANTA FE	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No.15, COL.CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
50	U.M.F.R. SIGLO XXI	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. SANTA URSULA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
51	U.M.F. N°. 1	CALLE ORIZABA No. 15, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
52	U.M.F. N°. 19	CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 100, COL. VILLA COYOACAN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apoyo a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/JIS/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

		MÉXICO.				
53	U.M.F. N°. 21	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 281, COLONIA JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
54	U.M.F. N°. 22	CALLE RÍO CHICO S/N, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
55	U.M.F. N°. 38	CALLE PARQUE ESPAÑA No. 9, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
56	U.M.F. N°. 39	CALLE NICOLÁS SAN JUAN No. 453, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
57	U.M.F. N°. 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1515, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
58	U.M.F. N°. 46	CALZADA TLALPAN No. 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD/DSUR/151ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

59	U.M.F. N°. 163	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACAN, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
60	VELATORIO N°. 1	CALLE DR. LUCIO No. 237, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
61	CINE LINTERNA MÁGICA	PERIFÉRICO SUR No. 2925, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
62	CEBIS AJUSCO (PIÑANONA)	ABEL QUEZADA S/N, COL MIGUEL HIDALGO, 4º SECCION, CARRETERA PICACHO-AJUSCO KILOMETRO 5+500, C.P. 14200, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
63	ALBERGUE DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS	CALLE DR. DURAN No. 110, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
TOTALES					0	0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)
"Propuesta Económica"



ANEXO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	P T M
PARTIDA 1 (UNO) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE	34,350	85,871	\$24.54	\$2,11
SUBTOTAL				\$24.54	\$2,11
I.V.A.				\$3.93	\$3
IEPS				\$0.49	\$
TOTAL				\$28.96	\$2,4

LOS PRECIOS OFERTADOS ESTARÁN SUJETOS A VARIACION DIARIA DE ACUERDO CON LA PUBLICA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA, DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN A/056/2017 EN EL
DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL CRONOGRAMA DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRECIOS CON B/
CONDICIONES DE MERCADO. CONFORME AL ARTÍCULO 44 PÁRRAFO TERCERO DE LA LAASSP.

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE MAYO DE 2026
Protesto lo necesario

ALBERTO VALDIVIESO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apoyo a los puntos 71 numerales 38, 39 y 713 numeral II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: QDAD/DFSUR/152/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 711 numerales 38, 39 y 713 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DSUR/153/ADQ/2020/241

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00
REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS:
DSGA26SUR512610030007
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN
AZUFRE

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, números 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CPSUR/351ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00
REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS:
DSGA26SUR512610030007
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN
AZUFRE

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, numerales 38, 39 y 71.5 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/151/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00
REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS:
DSGA26SUR512610030007
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN
AZUFRE

a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 30, 33 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: ODAD/DFSUR/153/ADQ/2016/743.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---

artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	---	--

ANEXO 5 (CINCO)
"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"



MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE F. RUIZ E HIJOS S. REPRESENTADA POR ALBERTO VALDIVIESO AYALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES F.R. S. REPRESENTADA POR ENRIQUE RUIZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUI SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A QUI INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

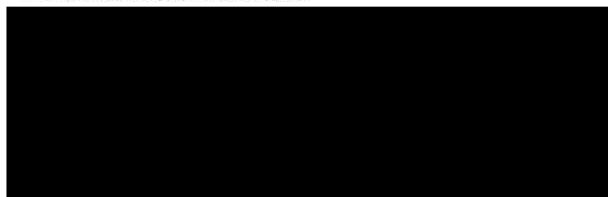
a) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6,198, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1935, OTORGADA ANTE LA FE DEL RAZ GUZMAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1936.

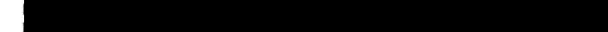
EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

Escripción 40,429 De Fecha 28 De Noviembre De 1983. Se Inscrió En El Registro De Comercio En El Folio Mercantil 66,447 De Fecha 27 De Febrero De 1984. Escritura 16 De Febrero De 1996 Se Inscrió En El 27 De Febrero De 1997 En El Folio Número 66,447. Escritura 34,271 De Fecha 27 De Junio Del 2006 Se Inscrió En El Folio De Comercio En El Folio 66,447 De Fecha 2 De Agosto Del 2006. Escritura 24 De Noviembre Del 2008 Se Inscrió En El Registro Público De Comercio Mercantil 66,447 De Fecha 1 De Junio De 2009. Escritura 43,343 De Fecha Del 28 De Marzo 2016 Se Inscrió Del Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil 66,447 De Marzo 2016.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.1 numerales 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGAD/DFSUR/751ADQ/2026/243

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

FUNDAMENTO: Artículos, 103 fracción III, 115 primer y cuarto párrafo y 120 de la LGTAIP
MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas
ELIMINADO: RFC, NOMBRES DE SOCIOS, REGISTRO PATRONAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---



EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA CELEBRACIÓN CLASE DE NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN CON PETRÓLEO C ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE DEPÓSITO, EL ESTABLECII EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE TROQUELADO Y EN GENERAL LA CELEBI ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE ACUERDE EL C(ADMINISTRACIÓN, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; PO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTF HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DE PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA I PÚBLICA NÚMERO 55.089, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA / DEL LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DE FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL (EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 259,369 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2000.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFI MODIFICACION 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FED CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO NO TIENE.

- 2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENT FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONV CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITUR NÚMERO 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL EVARISTO VIVANCO PAREDES Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA PÚBLICO NÚMERO 67 Y 138, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTI 259,369 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTEST/ VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIJ MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BOQUE D



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71, 90, 99 y 213 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/ DFSUR /J51/ADQ/2026/243

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---



RIBERA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MEXICO

F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.
TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE CONV A LA SOLICITUD DE COTIZACION SC-2026-00015539
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON E DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA INVITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATOR INVITACION Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQU ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA SOLICITUD DE COTIZACION SC-2026-00015539' DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SUMINISTRO DE DIESEL QUE SE OBLIGA A SU COMBUSTIBLE Y CON PERSONAL DE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.

PARTICIPANTE "B": TRANSPORTE DE DIESEL QUE SE OBLIGA A ENTRAR UNIDADES DE TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LIC. ALBERTO VALDIVIESO AYALA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA COMUNITARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL EN AZUFRE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PARTICIPANTE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consulta, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 3a, 3b y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/153/ADQ/2026/241

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONTRATO N°. 050GYR974N06026-001-00 REGISTRO MÓDULO DE COMPRAS: DSGA26SUR512610030007 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. AA-50-GYR-050GYR974-N-60-2026 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE
---	--	---



QUINTA.-

OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIER, QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE E SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARI LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO I PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRA DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACION SC-2026-0 QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEI PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERAI ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERR VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA MÉXICO, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2026.

"EL PARTICIPANTE A"

ALBERTO VALDIVIESO AYALA
 APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

ENRIQUE R
 APODERADO LEGAL

[Handwritten signature in blue ink]